

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que, a los efectos de la aplicación de la Cláusula Segunda de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, la Autoridad Municipal competente para la determinación del Organismo Administrativo que contendrá a las escuelas que dependan del Municipio y respecto a la situación escalafonaria docente del personal que en ellas se desempeñan, será el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Turismo y Cultura.-

ARTÍCULO 2°.- Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2475 el Personal Docente de las Escuelas Municipales Experimentales creadas mediante Ordenanzas Municipales Números 1121, 1120 y 1605, formarán parte del Régimen de Empleo Público Municipal conforme lo prescripto en los Artículos 108 y 109 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer, conforme la Cláusula Segunda de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal, la antigüedad en la función docente de los que prestaron y prestan servicios en las Escuelas Experimentales Municipales.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2572

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/05/2003.

Jam.

*Marcos F.A. Lugones*  
MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

*Monica Beatriz Ojeda*  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

*Hector Pamen Rodriguez*  
HECTOR PAMEN RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 10 JUN 2003

VISTO: El Expediente N° CD-02553/2003 del Registro de esta Municipalidad,  
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 28/05/2003, por la cual se establece que, a los efectos de la aplicación de la Cláusula Segunda de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal, la Autoridad Municipal competente para determinar el Organismo Administrativo que contendrá a las escuelas que dependan del Municipio y la situación escalafonaria docente del personal que en ellas se desempeñan, será el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Turismo y Cultura.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 384/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2572, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 28/05/2003, por la cual se establece que, a los efectos de la aplicación de la Cláusula Segunda de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal, la Autoridad Municipal competente para determinar el Organismo Administrativo que contendrá a las escuelas que dependan del Municipio y la situación escalafonaria docente del personal que en ellas se desempeñan, será el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Turismo y Cultura. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 346 /2003.

mgf.

AFF

MA

JULIO CESAR LOVECE  
Secretario de Turismo y Cultura  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia